		Consecutivo:	**008**			
DATOS GENERALES						
Fecha de elaboración:	**MAYO 04 DE 2026**					
Dependencia:	**RECTORIA**					
Objeto a contratar	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL POR RÉGIMEN ESPECIAL - PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 10 SMMLV - CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUIAS Y TALLERES HECHOS POR LOS DOCENTES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ EN EL AÑO 2026.					
Diligenciado por:	MAURICIO ANTONIO RESTREPO					
Tipo de contrato	***ORDEN DE COMPRA O SUMINISTRO***		***ORDEN DE SERVICIO***	X	***ORDEN DE TRABAJO***	
Tipo de proceso de selección	RÉGIMEN ESPECIAL - PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 10 SMMLV					
Presupuesto estimado:	$5.000.000,oo (CINCO MILLONES DE MIL PESOS M/CTE)					
Tipo de gasto (Inversión o funcionamiento)	21.01.10 Impresos y Publicaciones / Gratuidad $5.000.000,oo					

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION (JUSTIFICACION)

Se hace necesaria la prestación del servicio de fotocopiadora debido a la cantidad de estudiantes, dando cumplimiento a la prestación del servicio educativo tanto en Virtualidad ,en Alternancia así como en Presencialidad Educativa al 100%, en la sede principal se cuenta con 675 estudiantes y se atienden las asignaturas determinadas en la Ley General de Educación, como las adicionales para la parte técnica de las modalidades articuladas con el SENA, se requieren para atender el resto del año 2026, son 12 asignaturas y cada una conforma una guía que va entre 3 y 5 páginas completas con el desarrollo de talleres, actividades, cuestionarios y actividades a desarrollar tanto en la virtualidad como en la Alternancia, y ahora en Presencialidad al 100%, se pagaría la copia solo a $200,oo ya que el EE colocaría el papel tanto en tamaño carta como oficio, para así disminuir costos y poder dejar en el tiempo una capacidad instalada.

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA IMPRESIÓN DE GUIAS Y TALLERES HECHOS POR LOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	CUBS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		Copias de guías, talleres y actividades.	UND	25.000	$ 200,oo	$ 5.000.000,oo

		TOTAL PRESUPUESTO	$5.000.000,oo

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

Con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos por la atención de la población escolar en presencialidad al 100% y los estudiantes que se vinculen al programa "Estudia desde Casa", como el mecanismo para la prestación del servicio educativo desde los hogares de los estudiantes. La presente Estrategia "ESTUDIA DESDE CASA" establece los acuerdos y herramientas para desarrollar las condiciones de una sana convivencia social y de formación escolar, no solo desde el Establecimiento Educativo, sino también desde el Hogar, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución oficial.

Los procesos administrativos, educativos, planes, programas, proyectos y demás actividades propias de la Institución, con el cual se pretende el logro de los fines y objetivos de la educación, estarán regidos por la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Educación Municipal y el presente Manual de Convivencia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia , el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; y el Decreto 1695 del 11 de Septiembre de 2013 que lo reglamenta y los proyectos pedagógicos de acuerdo al art 20 del Decreto 1620, y la sentencia de la corte T 478 de 2015 sobre igualdad de género y libertad religiosa (Ley 133 de 1994), así como lo descrito en los Decretos y reglamentaciones de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Decreto No. 749 del 28 de mayo de los corrientes, numeral 42 y ampliado por el Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020, y el Decreto Nacional No. 990 de 2020, para el confinamiento obligatorio y expidió a través del MEN lineamientos para la prestación del servicio Educativo en los grados de transición, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica y/o Técnica.

Se requiere la disponibilidad de poder sacar las guías, talleres y documentos para fortalecer el proceso educativa de la presencialidad y del programa "Estudia desde Casa".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial - contratación inferior a 20 SMMLV -Procedimiento para contratación de 0 a 10 SMMLV-, según las consideraciones del mercado según el Acuerdo No. 008 de noviembre 21 de 2016, se seleccionará él (los) proveedor(es) que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y se contratara con el que presente una propuesta ajustada a los requerimientos de la entidad y a los precios del mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acuerdo No. 003 de mayo 07 de 2010 y el Decreto 4798 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).
1) El artículo 13° de la ley 715 fija los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos preceptuando que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. 2) El inciso 4° del mismo artículo de la citada ley prescribe que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los tramites, garantías y constancias que debe cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el fondo, y cuya cuantía sea inferior a lo veinte salarios mínimos legales mensuales. 3) El ultimo inciso del articulo referenciado en la citada ley determina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a (20) veinte salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuantías de los fondos. 4) De acuerdo con el artículo 3° del decreto 4791 de 2008, el Rector o director en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el mismo decreto. 5) El inciso 3° del artículo 13 de la ley 715 de 2001 normativiza que el Rector o director celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los fondos, en las condiciones y dentro de los límites que rigen los reglamentos y el artículo 4° del decreto 4798 de 2008 manifiesta que el Rector o director rural es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos. 6) conforme al artículo 17° del decreto en mención la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de la contratación pública.

POLIZAS REQUERIDAS

POLIZA	Marque con (x)	TIEMPO	% VALOR A ASEGURAR
Buen manejo del Anticipo	**N/A**		
Cumplimiento	**N/A**		
Prestaciones sociales	**N/A**		
Calidad del servicio	**N/A**		
No requiere pólizas	**N/A**		

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

Plazo	06 meses
Forma de pago	Se harán pagos parciales a satisfacción de la entidad.
Lugar de ejecución	Sedes IEAFC - Municipio
Supervisión	Angela Patricia Valencia Castro

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la Institución Educativa Aureliano Flórez Cardona realizar en este momento la contratación de: REALIZAR LA IMPRESIÓN DE GUIAS Y TALLERES HECHOS POR LOS DOCENTES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ EN LA VIGENCIA FISCAL 2026., por un valor de $ 5.000.000,oo

Elaboró:

MAURICIO ANTONIO RESTREPO MONTES

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

CARGO DEL FUNCIONARIO **RECTOR.**

ANGELA PATRICIA VALENCIA CASTRO (ORIGINAL FIRMADO)

NOMBRE DEL SUPERVISOR

CARGO DEL FUNCIONARIO **AUX. ADMINISTRATIVO.**

Anexos: